

1576 (L). Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión de realizar una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de un protocolo sobre sustancias sicotrópicas³⁰,

Expresando su profunda satisfacción de que la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Viena del 11 de enero al 21 de febrero de 1971, haya aprobado y abierto a la firma el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas³¹,

Estimando que dicho Convenio constituye una contribución fundamental a la fiscalización eficaz de las sustancias sicotrópicas y a la limitación de su uso a fines médicos y científicos,

1. *Invita* a los Estados a estudiar con urgencia la posibilidad de ser Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas;

2. *Apoya* enérgicamente la invitación de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, a que los Estados, en la medida en que esté a su alcance, apliquen provisionalmente las medidas de fiscalización previstas en el Convenio hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos³²;

3. *Acepta* las funciones que asigna el Convenio a las Naciones Unidas en lo que respecta a su aplicación.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1577 (L). Convocación de una conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que se han propuesto enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³³,

Teniendo presente el artículo 47 de dicha Convención,

Teniendo en cuenta el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas aprobado en Viena el 21 de febrero de 1971³⁴, y tratando de asegurar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, tanto naturales como sintéticos,

1. *Decide convocar*, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, una conferencia de plenipotenciarios para examinar las propuestas enmiendas a la Convención de 1961 sobre Estupefacientes;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque dicha conferencia para celebrarla lo antes posible en 1972;

b) Que invite a la conferencia:

i) A las partes en la Convención Unica;

ii) A otros Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especia-

³⁰ Resolución 1474 (XLVIII).

³¹ Véase E/4966.

³² *Ibid.*, resolución I.

³³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

³⁴ Véase E/4966.

lizados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

iii) A la Organización Mundial de la Salud y a otros organismos especializados interesados, con los mismos derechos que tienen en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iv) A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

v) A la Organización Internacional de Policía Criminal, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

c) Que prepare un reglamento provisional para la conferencia;

d) Que proporcione actas resumidas para la conferencia y sus comités;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que en su 24º período de sesiones estudie propuestas de enmiendas a la Convención Unica, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, tanto naturales como sintéticos, con miras a presentar a la Conferencia las observaciones que juzgue oportunas; la Conferencia tendrá plenamente en cuenta dichas observaciones.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1578 (L). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre su labor en 1970³⁵;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Junta por la valiosa contribución que han aportado durante ese año.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1581 (L). La situación social en el mundo

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo 1970³⁶,

Recordando que una disposición de la Carta de las Naciones Unidas expresa la necesidad de promover el progreso social y elevar el nivel de vida,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁷ y, en particular, el párrafo b) de su artículo 18, en el que se recomienda la promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio,

³⁵ E/INCB/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XI.2).

³⁶ E/CN.5/456, Add.1 y Corr.1, Add.2 a 4, Add.5 y Corr.1 y Add.6 a 16. (El informe en su conjunto aparecerá como publicación de las Naciones Unidas con la signatura ST/ SOA/110.)

³⁷ Véase la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

fundamental para la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación,

Considerando que la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸ exige que se introduzcan en la sociedad modificaciones cualitativas y estructurales,

Tomando nota de su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se subraya, entre otras cosas, la importancia de introducir las adecuadas modificaciones en las estructuras sociales y económicas para el logro del progreso social,

Considerando que un auténtico progreso social, inclusive la solución del problema del empleo y el establecimiento de un nivel de vida adecuado para todos, así como el desarrollo de la cultura, la ciencia y la enseñanza, requieren esfuerzos tendientes a lograr profundas transformaciones socioeconómicas en los países que se han fijado tales objetivos,

Considerando también que varios países han acumulado ya una experiencia considerable en lo que toca a la realización de este tipo de medidas,

1. *Considera conveniente* estudiar la experiencia adquirida en este campo por los diversos países del mundo;

2. *Pide* al Secretario General, a tal fin, que envíe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, habida cuenta de los trabajos pertinentes hechos a este respecto, un cuestionario relacionado con la experiencia que hayan adquirido al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;

3. *Decide* examinar esta cuestión, si es posible, en su 52º período de sesiones y, en todo caso, en su 53º período de sesiones a más tardar.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1970³⁶,

Recordando que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas todos los Estados Miembros están comprometidos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, sobre la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; 2436 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, sobre la situación social en el mundo, y 2681 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, sobre el criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional, y la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970, sobre la política y planificación social en el desarrollo nacional,

Teniendo presentes las metas y los objetivos incorporados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸,

Lamentando que, no obstante ciertos progresos limitados en algunos sectores, haya habido un empeoramiento continuo de la situación social en el mundo, en particular el que resulta de las disparidades cada vez mayores entre países desarrollados y países en desarrollo y dentro de cada país,

Reafirmando que los progresos hacia el desarme general y completo liberarían más recursos sustanciales que se podrían utilizar para promover el desarrollo económico y social, sobre todo el de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de que los países desarrollados y los países en desarrollo compartan equitativamente las oportunidades que ofrecen la ciencia y la tecnología,

Insistiendo en que la responsabilidad primordial del crecimiento de los países en desarrollo incumbe a estos mismos países pero que, por grandes que sean sus propios esfuerzos, no bastarán para permitirles alcanzar las metas de desarrollo descadas con la facilidad debida a menos que sean ayudados mediante mayores recursos financieros y políticas económicas y comerciales más favorables por parte de los países desarrollados,

llamando nuevamente la atención sobre la interdependencia del desarrollo económico y social y la necesidad consiguiente de un enfoque integrado para la planificación y el desarrollo,

Reconociendo la conveniencia de que los países que consideran que su tasa de crecimiento demográfico obstaculiza su desarrollo adopten las medidas que juzguen necesarias de acuerdo con su concepción del desarrollo,

Recalcando la necesidad de una mayor cooperación internacional entre las naciones, cualquiera sea su sistema económico y social, sobre la base del mutuo respeto y de la igualdad, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Insistiendo en la necesidad urgente de que se eleve el nivel de vida de los países en desarrollo a fin de reducir las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y en que todos los países deberán aplicar políticas que promuevan el desarrollo económico y social en todo el mundo,

1. *Hace suya* la conclusión del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1970*, de que la reducción de las disparidades y de la desigualdad existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo presupone, entre otras cosas, un aumento sustancial de los ingresos de los países en desarrollo, que exige un criterio esclarecido, equitativo y progresivo por parte de los países desarrollados en lo concerniente a las cuestiones del comercio, la asistencia y la transmisión de tecnología;

2. *Insta* a los gobiernos a acelerar el desarrollo:

a) *Asignando* la debida importancia a los objetivos sociales en la planificación y el desarrollo;

b) *Adoptando* medidas para intensificar grandemente la participación popular en todos los aspectos de la vida nacional, incluido el desarrollo, y consultando regularmente a los sindicatos y las federaciones de empleadores y otras organizaciones sociales muy representativas de todas las categorías de obreros, campesinos y otros trabajadores;

c) *Esforzándose* por reducir y eliminar, por último, el dualismo en todas sus manifestaciones;

³⁸ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

d) Asignando gran prioridad al logro de niveles adecuados de vida para todos, en especial a través de medidas encaminadas a distribuir más equitativamente los ingresos y a mejorar la eficacia de los servicios sociales;

e) Fomentando cambios sociales deliberados y las necesarias reformas estructurales, institucionales y administrativas;

f) Cuidando de que el desarrollo económico y desarrollo físico se planeen con miras a servir un objetivo humano y social de más vasto alcance y se coordinen eficazmente con las medidas de desarrollo social;

3. *Recomienda* que en el sistema que se adopte finalmente para examinar y evaluar los objetivos y políticas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ofrezcan las posibilidades necesarias de consultar con las federaciones sindicales y de empleadores internacionales y regionales y las demás grandes organizaciones populares que puedan contribuir a un estudio realista de conjunto sobre los aspectos y los problemas sociales del desarrollo;

4. *Recuerda* a los gobiernos su obligación de aplicar la Estrategia Internacional del Desarrollo y encarece a los gobiernos de los países desarrollados que aceleren el logro de los objetivos en materia de comercio y transferencias financieras a los países en desarrollo previstos en la Estrategia, para alcanzar en breve plazo sus metas y objetivos, elemento muy esencial para el mejoramiento de la situación mundial;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar, en lo posible, la disponibilidad de los recursos destinados a atender las solicitudes de asistencia de los gobiernos en el estudio y la reevaluación de los objetivos y políticas dentro del contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

6. *Recomienda* que el *Informe sobre la situación social en el mundo, 1970*, sirva como documento de antecedentes para la acción durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, en la preparación de futuras ediciones del *Informe* se tenga debidamente en cuenta lo siguiente:

a) La evaluación y el análisis en los planos nacional, subregional y regional, según se recomienda en la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Una mayor insistencia en un análisis integrado e intersectorial de las tendencias y los acontecimientos, prestando particular atención a la evaluación de los verdaderos aspectos sociales y humanos del desarrollo;

c) La extracción de conclusiones y formulación de sugerencias que sean útiles para los fines de la determinación de políticas y planificación prácticas y para la acción nacional e internacional;

d) La situación social en los territorios coloniales y dependientes cuyo progreso en esta esfera es impedido por la ocupación y la negativa a reconocerles la libre determinación.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1970³⁶,

Expresando su preocupación porque, a pesar de ciertos ejemplos de mejoramiento de las condiciones, ha habido un empeoramiento lamentable de las condiciones sociales, especialmente en los países en desarrollo,

Deplorando la persistencia de la pobreza, el analfabetismo, las enfermedades, la mala vivienda y las desigualdades sociales a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales para vencer estos males,

Reconociendo que en ciertos países el crecimiento excesivo de la población y la urbanización no planificada están entre los factores que retrasan el desarrollo económico y social y tienen efectos perjudiciales en el medio humano,

Afirmando que la principal responsabilidad para el mejoramiento de las condiciones sociales corresponde a los gobiernos,

Recordando el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para el logro de niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, así como la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y de otros problemas conexos,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁷,

Teniendo en cuenta las metas y objetivos previstos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar el progreso y el desarrollo en lo social mediante:

a) La movilización de los recursos internos y la realización de las reformas estructurales, administrativas e institucionales necesarias;

b) El incremento de la participación popular en el desarrollo nacional;

c) La cooperación con otros Miembros, dentro del marco de la asistencia bilateral, y con organismos internacionales en programas multilaterales y otras actividades;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros aborden el desarrollo y mejoramiento de la calidad de la vida con una orientación integrada, manifestando así su convicción de que los objetivos sociales y económicos son inseparables;

3. *Recomienda además* que los Estados Miembros procuren mejorar los procesos de reunión de datos, análisis y preparación de informes sobre cuestiones sociales e inicien un examen continuo de las políticas y los programas de desarrollo a fin de realzar el progreso social;

4. *Decide* que el *Informe sobre la situación social en el mundo* se emplee durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la forma siguiente:

a) El *Informe* de 1970 debe servir de guía para el Decenio y ponerse al día periódicamente como parte del programa de trabajo permanente de la Secretaría, a fin de examinar y evaluar el progreso social que se logre durante el Decenio;

b) El *Informe* de 1974 debe constituir una importante evaluación a mediados del Decenio y propor-

cionar una oportunidad para modificar los objetivos teniendo en cuenta los cambios de las circunstancias;

5. *Sugiere* al Secretario General que en las ediciones futuras del *Informe sobre la situación social en el mundo* tome en consideración lo siguiente:

- a) Que deben ser de carácter más analítico;
- b) Que deben poner de relieve las cuestiones de las que se crea que exigen la adopción de medidas nacionales e internacionales;
- c) Que deben contener sugerencias sobre la posible actuación de los gobiernos y de los organismos de las Naciones Unidas.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1582 (L). Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1086 C (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1141 (XLI) de 29 de julio de 1966, relativas al programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional,

Habiendo examinado las conclusiones y recomendaciones del Comité Asesor Especial para el programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional³⁹ y la nota del Secretario General al respecto⁴⁰,

Convencido de que el concepto regional del desarrollo puede servir de importante instrumento para lograr las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴¹,

Reconociendo que el concepto regional del desarrollo está siendo utilizado más ampliamente por los Estados Miembros para lograr una integración más efectiva de los aspectos económicos, sociales y físicos del desarrollo y también para distribuir de manera más equitativa los beneficios económicos y sociales de los esfuerzos en pro del desarrollo,

1. *Apoya* las conclusiones del Comité Asesor Especial para el programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional al efecto de que el desarrollo regional constituya un instrumento potencial para la integración y el fomento de los esfuerzos en pro del desarrollo social y económico que se realizan dentro de un país, particularmente con el fin de:

- a) Inducir rápidos cambios estructurales y reformas sociales, especialmente con objeto de lograr una más amplia distribución de los beneficios del desarrollo entre los grupos menos privilegiados de la sociedad;
- b) Aumentar la participación popular en el establecimiento de los objetivos del desarrollo y en los procesos ejecutivos y organizacionales del desarrollo;
- c) Elaborar disposiciones institucionales y administrativas y criterios operacionales más eficaces para la realización de los planes de desarrollo;
- d) Lograr una mejor distribución de la población y de las actividades y los establecimientos humanos mediante una integración más eficaz del desarrollo urbano y rural;

³⁹ E/CN.5/L.385.

⁴⁰ E/CN.5/465.

⁴¹ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

e) Incorporar de manera más efectiva las consideraciones ambientales en los programas de desarrollo;

2. *Apoya también* las recomendaciones del Comité Asesor Especial, en particular la de que se hagan esfuerzos más enérgicos para aumentar el número de centros multinacionales y nacionales de investigación y capacitación, incluso proyectos pilotos experimentales, en el ámbito de ciertos proyectos regionales de desarrollo en curso de ejecución, a la par que se sigue apoyando y reforzando los centros ya establecidos por los Estados Miembros;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras instituciones regionales y multilaterales, elabore disposiciones para movilizar y utilizar recursos para investigación y capacitación en los proyectos regionales de desarrollo que reciben apoyo de esos organismos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan adquirido experiencia en desarrollo regional y tengan recursos que ofrecer en este campo a que colaboren con el Secretario General en aumentar los recursos y los servicios del programa de investigación y capacitación en esta esfera:

- a) Proporcionando servicios de investigación y capacitación para formar a personas de otros países;
- b) Concediendo becas para esta formación;
- c) Haciendo otras aportaciones no monetarias para promover los objetivos del programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional;

5. *Recomienda* que el Secretario General recurra, cuando haga falta, a los servicios de expertos de alto nivel con conocimientos y experiencia en desarrollo regional para que le asesoren sobre la forma de seguir desarrollando el programa.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1583 (L). Programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social para 1971-1975

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social propuesto por el Secretario General para el período 1971-1975⁴²,

Tomando en consideración la necesidad de que la Comisión oriente cada vez más sus actividades hacia los aspectos esenciales del desarrollo, especialmente en relación con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴³ y con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁴,

Teniendo en cuenta que varias de estas cuestiones interesan por igual a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales,

Teniendo presente la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1966, encaminada a aumentar la eficacia de las actividades emprendidas en los sectores económico y social por las Naciones Unidas y a evitar duplicaciones,

⁴² E/CN.5/463 y Add.1.

⁴³ Véase la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁴⁴ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.